

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 12 de Marzo)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Considerando conveniente para el mejor servicio que el reconocimiento de reclutas, y más especialmente el de observación de útiles condicionales, desempeñado actualmente por Médicos civiles nombrados para las Comisiones provinciales y las mixtas de reclutamiento lo sea por Oficiales de la reserva retribuida del Ejército que posean el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y hayan ejercido el cargo de Médicos provisionales del Cuerpo de Sanidad militar, por ofrecer mayores garantías de acierto en razón al carácter que el pertenecer á la milicia imprime; y teniendo además en cuenta que por este medio se demostraría á dichos Oficiales mayor consideración por los servicios prestados al Estado, especialmente durante la época de las últimas guerras coloniales;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se signifique á ese Ministerio la conveniencia de que sean nombrados preferentemente para el desempeño de los indicados servicios los Oficiales de la reserva retribuida del Ejército antes mencionados.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño, y en las oficinas de Correos de estas capitales y de Santo Domingo de la Calzada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 25 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 1.º de Mayo á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 12.311 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del

anuncio publicado con fecha.... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 10.127 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, artículo 64 de la ley Orgánica de provincias.

SESIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1899

A las once de la mañana se constituyó la Diputación con la presidencia del Sr. Aragón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobados los acuerdos de la Comisión provincial, adoptados de conformidad á lo dispuesto en el caso 3.º, art. 98 de la ley Provincial.

Se otorgó á D. Genaro Rada Hernández, vecino de Quel, la concesión de una parcela sita en la carretera de dicho punto al empalme con la de Garray á Calahorra.

Se otorgó pensión de 250 pesetas para los estudios en la Estación Enológica de Haro á Indalecio Ibaibarriaga y á Fortunato Tosantos, debiendo presentar algunos documentos que justifiquen las condiciones del concurso.

Se significó á la Sociedad de Fomento de la Instrucción popular de Alberite el sentimiento de la Corporación por no serle posible contribuir con cantidad alguna á su sostenimiento.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para la terminación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, fijándose para la subasta el día 18 de Diciembre y hora de las doce de la mañana.

Fué autorizado el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de una báscula que alcance el peso de 500 kilogramos.

Se accedió á la súplica de varios acreedores de la Diputación, para que se les entreguen láminas por débitos que alcancen hasta 30 de Junio de 1897.

Se acordó que á las Hermanas de la Caridad se les satisfagan sus haberes mensualmente.

Se dieron las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la Diócesis, Sede vacante, por las facilidades otorgadas en la entrega de documentos referentes al Hospital de la Abadía del Emperador de Nájera y Compañía de los cinco gremios, y encargarse á la Comisión provincial complete todos los datos relativos á este asunto.

Se limitaron á trescientas el número de plazas en la Casa de Beneficencia, amortizándose las vacantes hasta la cifra mencionada.

Fué autorizada la Comisión provincial para la plantación de árboles en los terrenos contiguos á la Casa de Beneficencia.

Se desechó por mayoría una proposición para trasladar la Diputación al Hospital, y de éste á la Casa de Beneficencia.

Fueron aprobados los proyectos de instancia que han de dirigirse á los Excelentísimos Sres. Ministro de Hacienda y de Fomento con motivo de las controversias surgidas en el pago de atenciones de 2.ª enseñanza.

Fué autorizado el Sr. Presidente para interponer ante la Delegación de Hacienda los recursos que estime necesarios con ocasión del procedimiento de apremio seguido contra la Diputación por débitos de 2.ª enseñanza; dar á dicho Sr. Presidente un expresivo voto de gracias por la defensa que ha hecho de los intereses provinciales y autorizarle en unión de don Protasio Rueda para que cuando lo crean oportuno se trasladen á Madrid á fin de gestionar la resolución más favorable al asunto de que se trata.

Se aprobó el repartimiento girado para atender á los gastos que ocasione la defensa contra la filoxera y que ha sido presentado por la Sección de Contaduría.

Se nombró abogado de la Diputación á D. Isidoro Blanco y Codes, autorizando á la Comisión provincial para que fije la retribución que ha de percibir por dicho concepto.

Se acordó que á los funcionarios de la Sección de Contaduría Sres. Ochoa

y Benito se les coloque en lugar preferente sobre el Sr. Causin en el escalafón para los efectos de ascenso.

Fué encargada la Comisión provincial de depurar la veracidad de la exactitud de los hechos denunciados respecto al Practicante de la Farmacia del Hospital provincial y en vista del resultado resolver lo que proceda.

Se aumentó á cincuenta céntimos de peseta diarios, el haber que viene disfrutando el escribiente meritorio de la Sección de Contaduría Cruz Merino Rubio.

Se acordó no tramitar el expediente de condonación de contribuciones instruido por el Ayuntamiento de Villarta Quintana por haber sido presentado fuera del término que señala el art. 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fué desestimada una instancia de D. Santiago Ceniceros, vecino de Ventosa, solicitando en unión de su esposa el ingreso en la Casa de Beneficencia con determinadas condiciones, cediendo el valor de algunos bienes que posee.

Se desestimó una instancia de don Francisco Martínez, vecino de Logroño, solicitando rebaja en las estancias que en el Manicomio causa un hijo suyo.

Se dieron las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Marqués de Vallejo por el donativo de mil pesetas que ha hecho con objeto de que se adquieran para la Casa de Beneficencia los objetos que se estimen necesarios.

Por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos, se aprobó una providencia del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras provinciales que impuso dos días de descuento á varios peones camineros.

Se concedió licencia al acogido Tomás Jiménez Garrido, durante la cual dejará de reintegrar la pensión que satisface al Establecimiento.

Se desestimó una instancia de don Félix Villa, en la que solicita cantidad para la adquisición de material con destino á la barbería.

Fué desestimada una instancia de D. Joaquín Mayoral, Director de la Institución Logroñesa de Hidroterapia, ofreciendo aquel Centro con la rebaja de un 25 por 100 de precios para los acogidos en el Manicomio y casa de Beneficencia, significándole la gratitud de la Corporación por dicho ofrecimiento.

Se pasó á informe del Letrado de la Corporación D. Isidoro Blanco, un oficio y varios documentos del señor Presidente de la Diputación provincial de Granada, relativos á estancias causadas en el Hospital de dementes por el alienado Julián Arnedo Brieva.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO.

A las doce de la mañana y previa convocatoria al efecto, se constituyó la Diputación con la presidencia del Sr. Aragón.

Leída el acta de la sesión de 4 de Noviembre, fué aprobada.

Incompleta la Comisión permanente de actas, entró á formar parte de ella el Sr. Ruiz Díaz.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo, se dió lectura á un dictamen de la Comisión permanente de actas, proponiendo se aprueben las de los Sres. D. Eugenio Remón Jiménez y D. Angel Sáenz de Tejada y Gil, Diputados provinciales electos por los distritos de Cervera del río Alhama y Nájera respectivamente.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 49 de la ley Provincial, se acordó que el expresado dictamen quedara sobre la mesa 24 horas.

Hallándose incompleta la Comisión de Fomento, se resolvió entraran á formar parte de ella, los Sres. Martínez González y Palacios.

Se acordó que los asuntos expuestos en la convocatoria objeto de las sesiones presentes, pasaran á informe de las Comisiones respectivas.

Se acordó celebrar sesión en el día inmediato, dando principio á las doce de la mañana.

El Sr. Presidente levantó la sesión.

Logroño 10 de Marzo de 1900.—El Diputado Secretario, Ricardo de Francia.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Aragón.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Félix Alonso Ayala, vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido una décima parte de la casa situada en la calle Mayor de esta ciudad, señalada con el número diez y seis, y lindante por derecha, otra de D. José María del Cerro; izquierda, de D. Sinforiano Urbina, y espalda, río y cascajo del Najerilla, cuya participación adquirió por compra á D.ª Antonia Ortiz Chavarre, vecina de Cabra, D. Pablo Ortiz Pérez y D. Pedro Pablo y D. Juan Ortiz Perezforte, que lo son de esta localidad, y habiendo aparecido en dicho Registro un asiento de la mencionada participación á favor de D. Juan, D.ª Lucía, D. Anselmo y D. Eugenio Ortiz y Ortiz, he acordado en providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, y por lo que respecta á los sucesores de la D.ª Lucía y D. Anselmo, desconocidos y de ignorado paradero, citarles por edictos para que en el término de quince días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos radicantes en la escribanía del que refrenda á exponer lo que pudiera convenirles; previniéndoles que de no verificarse se les tendrá por conformes aprobándose las diligencias y acordando la inscripción solicitada.

Dado en Nájera á tres de Marzo de mil novecientos.—José Tellería.—P. S. M., Eustasio Uzuriaga.

(c) Ministerio de Cultura 2005